

RESOLUCIÓN N° 095-GADMCP-DF-MMG-2024

ASUNTO: BAJA DE VALORES POR COBRO INDEBIDO POR OCUPACION DE VIA PUBLICA
CONTRIBUYENTE: SRA. CHIQUITO TUMBACO AMPARO MONSERRATE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

Que, el Art. 151 del Acuerdo N° 067-CG-2018, en el que se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, dispone (...) como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja.

En la resolución correspondiente constará el número, serle, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como Incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r) Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal g)

Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

Que, en la Resolución N° 040-GADMCP-L-VILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

Que, mediante solicitud en especie fiscal S/n, suscrito por la señora Chiquito Tumbaco Amparo Monserrate, quien solicita de manera cordial se me otorgue dar de baja valores que se me reflejan por actividad de comercialización de pescado en el Sector del Barrio San Pedro de la Cabecera Cantonal .. valores generados del mes de Mayo de 2022 hasta Marzo del año 2024, manifestando que no he estado trabajando por temas personales. Puede certificar el personal de Comisaria y he retomado la actividad este mes de Marzo del presente año.

Que, con Memorandum # 0310-DR-EMCH-2024 el Jefe (e) de Rentas indica que procedió a verificar el Sistema Integral de Catastro (SIC-AME) y el Sistema y Administración Catastral GAD. Municipal Puerto López y los archivos del área de Rentas, constatando que existe el siguiente historial, que refleja que existe un pago de patente para comercialización de pescado, el mismo esta cancelado hasta el mes de Abril del año 2022. Quedando reflejado como deuda desde el mes de Mayo del 2022, 2023 y 2024; por la cantidad de \$ 615.70 dólares. (Seiscientos Quince Dólares 70/100).

Que, Con Memorandum N° 099-GADMCP-L-UCOP-GVA-2024 el Jefe (e) de la Unidad de Control del Orden Público (e) anexa Parte Informativo e indica que de acuerdo a lo manifestado por el Inspector de la Unidad de Control del Orden Público, certifica que la Señora Ampara Monserrate Chiquito Tumbaco, desde Mayo del año 2022, año 2023 hasta año 2024, no realizo actividad de comercialización de pescado en el Barrio San Pedro del Cantón Puerto López.

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

RESUELVE:

Autorizar la Baja de valores por Permiso de ocupación de vía publica del mes de Mayo del 2022; 2023 y 2024 por no haber realizado actividad comercial alguna, ni uso de la Vía Pública para la venta de pescado a nombre de la Sra. Amparo Monserrate Chiquito Tumbaco, que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$615.70 (Seiscientos Quince Dólares con 70/100 ctvos.) e incorpórese a la baja del mes de Mayo hasta Diciembre del año 2022, 2023 y 2024, detallados en Memorandum N° 0310-DR-EMCH-2024 de fecha 02 de Mayo de 2024.

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas la baja de valores emitidos en el mes de Mayo a Diciembre del año 2022, 2023 y año 2024, considerando los valores por concepto de ocupación de Vía Pública, en vista que el local se mantuvo cerrado tal como hace referencia el Sr. Comisario Municipal. , así mismo mantener la documentación original de la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto.

TERCERO- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor de los Títulos de Créditos Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:



CHIQUITO TUMBACO AMPARO MONSERRATE	
AÑO 2022 (OCUPACION DE LA VIA PUBLICA)	
MAYO	20.25
JUNIO	20.25
JULIO	20.25
AGOSTO	20.25
SEPTIEMBRE	20.25
OCTUBRE	20.25
NOVIEMBRE	20.25
DICIEMBRE	20.25
INTERES	41.42
TOTAL	203.42

CHIQUITO TUMBACO AMPARO MONSERRATE	
AÑO 2023 (OCUPACION DE LA VIA PUBLICA)	
ENERO	22.50
FEBRERO	22.50
MARZO	22.50
ABRIL	22.50
MAYO	22.50
JUNIO	22.50
JULIO	22.50
AGOSTO	22.50
SEPTIEMBRE	22.50
OCTUBRE	22.50
NOVIEMBRE	22.50
DICIEMBRE	22.50
INTERES	48.22
TOTAL	318.22

CHIQUITO TUMBACO AMPARO MONSERRATE	
AÑO 2024 (OCUPACION DE LA VIA PUBLICA)	
ENERO	23.00
FEBRERO	23.00
MARZO	23.00
ABRIL	23.00
INTERES	2.06
TOTAL	94.06

CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 09 de Julio de 2024.

Comuníquese y publíquese.-


Econ. Marcos Morán González
DIRECTOR FINANCIERO